



ADENDA No. 2 AL

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)**

Y

**EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS
(PMA)**

RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA

**ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DEL NUEVO MARCO MÚLTIPLE DE
MUESTREO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ENCUESTAS
AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-
MAG**

San Salvador, El Salvador, diciembre de 2015



ADENDA No. 2

AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (PMA), RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA DEL NUEVO MARCO MÚLTIPLE DE MUESTREO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ENCUESTAS AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-MAG".

LAS PARTES:

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, representado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (en adelante, el "Ministerio" o el "MAG"), a través de ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería; y, por otra parte

EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS en El Salvador (en adelante, el "Programa Mundial de Alimentos" o el "PMA"), representado por NILS GREDE, en su carácter de Representante del PMA en El Salvador,

Cada una de ellas denominada "Parte" y, conjuntamente, las "Partes".

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 13 de mayo de 2014, se suscribió el *Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), relativo a la Implementación de la Actualización Cartográfica del Nuevo Marco Múltiple de Muestreo para la Ejecución del Programa de Encuestas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería*, en adelante "MDE", con el objetivo general de regular los derechos y obligaciones de las Partes, especificando sus roles respectivos en relación con el mencionado Proyecto, para la Ejecución del Programa de Encuestas Agropecuarias del MAG;
- II. Que en la ejecución del mencionado Memorando de Entendimiento, se identificó la necesidad de ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, lo cual se realizó por medio de la Adenda número 1, suscrita el 12 de mayo de 2015, con el propósito de concluir con el desarrollo del Proyecto antes indicado;
- III. Que por medio de memorando DGEA-DA-1264.15 de fecha 3 de diciembre de 2015, la Dirección General del Economía Agropecuaria, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitó realizar las gestiones para formalizar una nueva adenda al MDE, en el sentido de ampliar su plazo hasta el 30 de junio de 2016, a fin de continuar con las acciones pendientes del Programa de Encuestas Agropecuarias del MAG;



- IV. Que en la Cláusula 10. PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGA del Memorando de Entendimiento, se establece que tendría un plazo de un año prorrogable por plazos adicionales o por plazos menores que las partes determinarían, la prórroga se realizaría por escrito, mediante adenda para ese efecto, la cual sería firmada por las partes. La parte interesada en la prórroga lo hará saber a la otra antes de la finalización del plazo;
- V. Que en la Cláusula 12. MODIFICACIONES, se establece, que el Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, pero toda modificación se realizará por escrito mediante adenda y durante la vigencia del mismo.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, LAS PARTES acordamos suscribir la presente

Adenda No. 2

Al Memorando de Entendimiento

entre el Gobierno de la República de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), relativo a la Implementación de la Actualización Cartográfica del Nuevo Marco Múltiple de Muestreo para la Ejecución del Programa de Encuestas Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

de la siguiente manera

Artículo 1. Prorróguese el plazo del referido Memorando de Entendimiento hasta el 30 de junio de 2016;

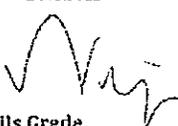
Artículo 2. Ratifícase todas las demás cláusulas del Memorando de Entendimiento.

En fe de lo anterior se firma la presente Adenda número DOS al *Memorando de Entendimiento* en referencia, en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que la suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, República de El Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**POR EL PROGRAMA MUNDIAL DE
ALIMENTOS DE LAS NACIONES
UNIDAS**


Nombre: Orestes Fredesman Ortiz A.
Cargo: Ministro de Agricultura y Ganadería


Nombre: Nils Grede
Cargo: Representante de PMA El Salvador

